



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobar el “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del VII Winter Cup Jumping”, cuyo borrador se acompaña como anexo.

(DSUB/5/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta del Director General de Deportes.
4. Memoria justificativa emitida por el Jefe de Servicio de Deportes.
5. Documento contable “R”
6. Conformidad manifestada por Aparcamientos la Fuensanta, S.A.
7. Certificados emitidos por los órganos competentes de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM, con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.
8. Copia escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativo a la ampliación de objeto social.
9. Informe Jurídico de la Secretaria General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La VII Winter Cup Jumping es una de las pruebas y campeonatos hípicos que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años hasta llegar a consolidar el proyecto "Murcia 2020, Ciudad Ecuestre Internacional", que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional.



Las actividades relacionadas con el sector ecuestre en sus diferentes fases y ámbitos tienen un importante impacto sobre la economía regional, tanto a nivel del público presente en el evento, con un alto nivel adquisitivo, como de la presencia de ganaderos y empresas inversoras en caballos.

La VII Winter Cup Jumping la organiza Aparcamientos La Fuensanta, S.A. y es una actuación deportiva que consta de dos pruebas:

- El Concurso Nacional de Salto de Obstáculos 4 estrellas.
- La Liga Nacional de Salto de Obstáculos 5 estrellas, puntuable para el ranking internacional para los World Equestrian Games, con participación del Equipo Olímpico Español.

La mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., tiene como objeto social, entre otros, la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CENAE 8551). Además, es la única entidad de la Región que es propietaria de un complejo hípico con la categoría de cuatro estribos, máxima en Europa, que se requiere para la celebración de este evento deportivo.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000,00 € que se concederá mediante un Decreto de concesión directa a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para la organización de VII Winter Cup Jumping, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para la organización de VII Winter Cup Jumping, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de un complejo hípico con la categoría de cuatro estribos, que se requiere para la celebración de este evento de alto nivel deportivo y que es una de las pruebas hípcas que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años hasta llegar a consolidar el proyecto "Murcia, 2020, Ciudad Ecuestre Internacional", que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de un



ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

Para ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Deportes, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la referida subvención a la mentada entidad.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del VII Winter Cup Jumping”, cuyo borrador se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(firmado y fechado electrónicamente)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, S.A. PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA VII WINTER CUP JUMPING.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La VII Winter Cup Jumping es una de las pruebas y campeonatos hípicos que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años hasta llegar a consolidar el proyecto “Murcia 2020, Ciudad Ecuestre Internacional”, que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional.

La VII Winter Cup Jumping la organiza Aparcamientos La Fuensanta, S.A. y es una actuación deportiva que consta de dos pruebas:

- El Concurso Nacional de Salto de Obstáculos 4 estrellas.
- La Liga Nacional de Salto de Obstáculos 5 estrellas, puntuable para el ranking internacional para los World Equestrian Games, con participación del Equipo Olímpico Español.

La mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., tiene como objeto social, entre otros, la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CENAE 8551). Además, es la única entidad de la Región que es propietaria de un complejo hípico con la categoría de cuatro estribos, máxima en Europa, que se requiere para la celebración de este evento deportivo.

Es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. en los gastos de organización y celebración de la VII Winter Cup Jumping, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Aparcamientos La Fuensanta S.A. en la organización y celebración de la VII Winter Cup Jumping, mediante la concesión directa de una subvención de 10.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día xxxxxxxx, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración de la VII Winter Cup Jumping con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá mediante Decreto de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en la que se especifiquen los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la mercantil Aparcamientos la Fuensanta, dedica parte de sus recursos a la organización de la VII Winter Cup Jumping, prueba hípica deportiva del más alto nivel internacional, al disponer de la única instalación hípica de la Región de Murcia con la categoría cuatro estribos, que se requiere para la celebración del evento reseñado.

La VII Winter Cup Jumping es una de las pruebas hípicas que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años para consolidar el proyecto "Murcia, 2020, Ciudad Ecuestre Internacional", que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de un ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará, bien mediante los certificados

administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario. deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto al beneficiario se imputará con cargo al crédito consignado al presupuesto de la Dirección General de Deportes, siendo el importe de la cuantía de la subvención a conceder de 10.000,00 euros.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad deportiva y con carácter previo al pago de la subvención.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no siendo subvencionables, todos aquellos gastos federativos que no tienen relación con el programa de promoción deportiva a ejecutar.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean

aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La VII Winter Cup Jumping es una de las pruebas y campeonatos hípicas que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años hasta llegar a consolidar el proyecto "Murcia 2020, Ciudad Ecuestre Internacional", que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de ambicioso programa líder que



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional.

Las actividades relacionadas con el sector ecuestre en sus diferentes fases y ámbitos tienen un importante impacto sobre la economía regional, tanto a nivel del público presente en el evento, con un alto nivel adquisitivo, como de la presencia de ganaderos y empresas inversoras en caballos.

La VII Winter Cup Jumping la organiza Aparcamientos La Fuensanta, S.A. y es una actuación deportiva que consta de dos pruebas:

- El Concurso Nacional de Salto de Obstáculos 4 estrellas.
- La Liga Nacional de Salto de Obstáculos 5 estrellas, puntuable para el ranking internacional para los World Equestrian Games, con participación del Equipo Olímpico Español.

La mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., tiene como objeto social, entre otros, la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CENAE 8551). Además, es la única entidad de la Región que es propietaria de un complejo hípico con la categoría de cuatro estribos, máxima en Europa, que se requiere para la celebración de este evento deportivo.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000,00 € que se concederá mediante un Decreto de concesión directa a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para la organización de VII Winter Cup Jumping, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para la organización de VII Winter Cup Jumping, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

de un complejo hípico con la categoría de cuatro estribos, que se requiere para la celebración de este evento de alto nivel deportivo y que es una de las pruebas hípicas que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años hasta llegar a consolidar el proyecto "Murcia, 2020, Ciudad Ecuestre Internacional", que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de un ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., para colaborar en los gastos ocasionados en 2018 con motivo de la organización de la VII Winter Cup Jumping, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López
(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para organizar la VII Winter Cup Jumping.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La VII Winter Cup Jumping es una de las pruebas y campeonatos hípicas que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años hasta llegar a consolidar el proyecto "Murcia, 2020, Ciudad Ecuestre Internacional", que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional.

Las actividades relacionadas con el sector ecuestre en sus diferentes fases y ámbitos tienen un importante impacto sobre la economía regional, tanto a nivel del público presente en el evento, con un alto nivel adquisitivo, como de la presencia de ganaderos y empresas inversoras en caballos.



La VII Winter Cup Jumping la organiza la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. y es una actuación deportiva que consta de dos pruebas:

- El Concurso Nacional de Salto de Obstáculos 4 estrellas.
- La Liga Nacional de Salto de Obstáculos 5 estrellas, puntuable para el ranking internacional para los World Equestrian Games, con participación del Equipo Olímpico Español.

La mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A., tiene como objeto social, entre otros, la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CENAE 8551). Además, es la única entidad de la Región que es propietaria de un complejo hípico con la categoría de cuatro estribos, máxima en Europa, que se requiere para la celebración de este evento deportivo.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000,00 € que se concederá mediante un Decreto de concesión directa a la mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. para la organización de VII Winter Cup Jumping, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mercantil Aparcamientos La Fuensanta, S.A. ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de la VII Winter Cup Jumping, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 10.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



Referencia: 025729/1100073862/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48461	ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	045753180702	A APARC.FUENS.S.L.ORG.VII WINTER CUP JUM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, VII W.CUP ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPORTES
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****10.000,00*EUR DIEZ MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****10.000,00* EUR DIEZ MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA DOLORES MUÑOZ ESTEBAN	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	23.04.2018	F. Impresión	25.04.2018	F.Contabilización	24.04.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
ISABEL HERNANDEZ CARPENA	

Denominación de la entidad	C.I.F.
APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A.	A30161384

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del Decreto de concesión directa de una subvención Aparcamientos La Fuensanta, S.A., a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Murcia, 7 de Marzo de 2018



FDO.: Isabel Hernández Carpena

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social APARCAMIENTOS LA FUENSANTA SA Documento CIF A30161384

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª APARCAMIENTOS LA FUENSANTA SA con número de identificación fiscal A30161384 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **07/03/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **07/09/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



00e9c4ec-aa04-1450-095253592203

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00080670008



Nº Comunicación: 1866621611350

APARCAMIENTOS LA FUENSANTA SA
PLAZA SAN AGUSTIN 4 PLANTA B
30005 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20181750905

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A30161384** RAZÓN SOCIAL: **APARCAMIENTOS LA FUENSANTA SA**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA SAN AGUSTIN NUM 4 Piso B 30005 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 8 de marzo de 2018. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación G7WUYX38YX48VM9K** en www.agenciatributaria.gob.es*





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, S.A.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 30009638093
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0A30161384	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS

	CLV
30105692057, 30126344367, 30121055140.***** ***	9K8 ***
Total CLV	8M5

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 140107, concedida en fecha 18/12/2009 a SERVECO ASESORES JURIDICOS FINANCIEROS, SLP cuyo titular es D/D^a NORBERTO GARCIA FERNANDEZ NIF: [REDACTED] or la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,

Fdo.:

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: [REDACTED]	FECHA: 07-03-2018	HORA: 15:36:37	HUELLA: [REDACTED]	PÁGINA: 1 de 1
---------------------------	----------------------	-------------------	-----------------------	-------------------

CAMBIO OBJETO SOCIAL

Nº: 941. FECHA: 28/06/2016.

Instada por: APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A..

NOTARIA

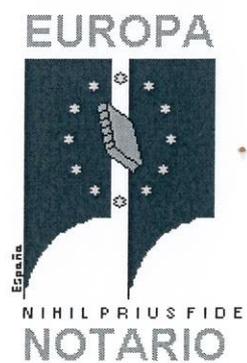
MADIA DOLORES HEREDIA

CAMBIO OBJETO SOCIAL

Nº: 941. FECHA: 28/06/2016.

Instada por: APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A..

**NOTARIA
MARIA DOLORES HEREDIA
CANOVAS**



DE3368016

06/2016



MARÍA DOLORES HEREDIA CÁNOVAS
NOTARIO
PLAZA SANTA CATALINA, 1, 3ªA
30004 MURCIA
(EDIFICIO LA UNION Y EL FÉNIX)
☎: 968 21 95 40 ☎: 968 21 69 17
mdheredia@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES RELATIVO A LA AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL.
NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.**-----

En **Murcia**, mi residencia a **veintiocho de junio de dos mil dieciséis**. -----

Ante mí, **MARIA DOLORES HEREDIA CANOVAS**, Notario del Ilustre Colegio de **Murcia**. -----

=== COMPARECE ===

DOÑA ISABEL HERNANDEZ CARPENA, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio a estos efectos en Murcia, Plaza San Agustin, nº 4-B, (CP30005) y con D.N.I y N.I.F. [REDACTED] -----

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación de la mercantil **"APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A."** domiciliada inicialmente en la calle Almenara número 8 bajo, y hoy con domicilio social en Murcia, Plaza San Agustin, nº 4-B, (CP30005). Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario que fue de Murcia, Don Fernando Bravo-Villasante Rivera, de fecha 21 de noviembre de 1988, número 2283 de su protocolo

e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al libro 481, sección 3ª, folio 178, hoja MU8500, inscripción 1ª. C.I.F. A-30161384. -----

Constituye su objeto social como consecuencia de la ampliación de objeto social que por la presente en parte se eleva a público: La compraventa de toda clase de bienes inmuebles (CNAE 6810), la construcción y gestión de estacionamiento para vehículos, tanto públicos como privados (CNAE 4520) que constituye la actividad principal, la construcción de toda clase de edificaciones (CNAE 4121); la agricultura y ganadería (CNAE 0111), incluida la cría caballar (CNAE 0143) y la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CNAE 8551) y Enseñanzas especiales incluidas las de ámbito sanitario (CNAE 8690). -----

Adaptados sus estatutos sociales por escritura otorgada el día 19 de abril de 1990, ante el que fue de Murcia, Don Fernando Bravo-Villasante Rivera e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo MU-20, folio 96, hoja MU-418, inscripción 4ª. -----

Cambiado su domicilio social al actual, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por el Notario que fue de Murcia, Don José Prieto García, de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, número 1898 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 20,

DE3368015

06/2016



libro 0, folio 112, hoja MU-418, inscripción 14ª. -----

Yo la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en escritura autorizada por mí, el día 16 de enero de 2014, número 56 de protocolo, manifestando la compareciente no haber variado el contenido de la misma. -----

Su cargo y facultades para este acto resultan de su condición de **ADMINISTRADORA ÚNICA**, cargo para el que se le designó con una duración indefinida, por acuerdo de la Junta Universal de la sociedad, en reunión de fecha 26 de enero de 2016, elevado a público en escritura autorizada por mí, el mismo día, número 86 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 2831, sección 8, folio 220, hoja MU-418, inscripción 21ª. -----

Se encuentra expresamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de dicha Sociedad, en su reunión del día 18 de junio de 2016, según certificación expedida el día 18 de junio por el referido Administrador Unico de la Sociedad compareciente, cuya firma legitimo por haber sido puesta a mi presencia y dejo unida a la

presente matriz, cuyos acuerdos son objeto de elevación a público en la presente escritura.-----

En virtud de las anteriores manifestaciones, de la exhibición de copia autorizada de la escritura constitutiva, la de su nombramiento de cargo y de la certificación antes indicada, a mi juicio, resultan facultades suficientes para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES RELATIVO A LA AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL.**-----

Me asevera la vigencia de sus facultades y que subsiste la capacidad y personalidad de la mercantil a la que representa. ----

Le identifico por su documento de identidad anteriormente reseñado.-----

Tiene a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura anteriormente titulada y en consecuencia: -----

===DICE Y OTORGA===

Que en la representación que ostenta eleva a públicos los acuerdos adoptados en Junta General Universal de la Mercantil **“APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A”**, de fecha 18 de junio de 2016, que se contienen en la certificación antes aludida, referentes a la ampliación del objeto social, con la consiguiente modificación de los estatutos sociales, que queda incorporada a esta matriz. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y las

DE3368014

06/2016



relativas al Registro Mercantil.-----

REGISTRO MERCANTIL. INSCRIPCIÓN

Se advierte expresamente que esta escritura debe ser inscrita en el Registro Mercantil con carácter obligatorio (4 RRM) dentro del plazo previsto en el mismo .-----

El interesado solicita expresamente a la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Se solicita expresamente la **inscripción parcial** en caso de que sea posible, sin perjuicio del recurso que contra la calificación pueda proceder.-----

Caso de que se suspenda o deniegue la inscripción total o parcialmente se solicita expresamente que la comunicación a la Notaria se haga por medios telemáticos a la dirección de correo que consta en el encabezamiento.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales, así como que los datos recabados para la redacción de este instrumento público y su facturación y seguimiento posterior forman parte de los ficheros existentes en la Notaría, utilizándose para las remisiones posteriores de obligado cumplimiento legal. Los datos

serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer este instrumento público por sí mismo, del que no usó, haciéndolo yo, la Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, la Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de las otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre tres folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los dos tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.** Esta la firma de la señora compareciente. Signado M.D.Heredia. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. -----
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. -----

DILIGENCIA DE JUSTIFICACION DE PAGO DE TASA DE PUBLICACION EN EL B.O.R.M.- Que extendiendo yo, Maria Dolores Heredia Cánovas, Notario autorizante de la presente escritura número 941/2016 de mi protocolo, para hacer constar que el día 4 de julio de 2016 he realizado transferencia a la c/c [REDACTED] a los efectos prevenidos en el artículo 426 del Reglamento del Registro Mercantil, dejando incorporado por

DE3368013

06/2016



testimonio justificante. En Murcia, cuatro de julio de dos mil dieciseis. **DOY FE.** Signado M.D. Heredia. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE SUBSANACION REFERIDA AL PROTOCOLO 941/2016.- Que pongo yo, María Dolores Heredia Cánovas, el día 11 de noviembre de 2016, a instancia de **DOÑA ISABEL HERNANDEZ CARPENA**, mayor de edad, con D.N.I y N.I.F. [REDACTED]-----

Interviene en la misma representación que lo hace en la escritura a que se refiere la presente diligencia. -----

Le identifico por D.N.I./N.I.F. reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad legal suficiente para otorgar la presente **DILIGENCIA**, y a tal efecto comparece a los efectos de subsanar la certificación incorporada a la referida escritura, en concreto, en su punto 1º relativo a la ampliación del objeto social y la redacción dada al artículo 2 de los estatutos sociales que debe quedar con la siguiente redacción:-----

"Artículo 2.- Objeto Social: La Sociedad tiene como objeto social: La compraventa de toda clase de bienes inmuebles, la construcción y gestión de estacionamiento para vehículos, tanto públicos como privados (CNAE 5229) que constituye la actividad

principal, la construcción de toda clase de edificaciones; la agricultura y ganadería, incluida la cría caballar y la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios, así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español y Enseñanzas especiales incluidas las de ámbito sanitario. -----

La sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo". -----

No teniendo nada más que hacer constar, cierro la presente diligencia, que va extendida en el presente folio de papel de uso exclusivo notarial. En Murcia, el mismo día de su fecha. **DOY FE.**-----

Esta la firma de la señora compareciente. Signado M.D.Heredia. Rubricado y sellado. -----

"DILIGENCIA DE REALIZACION DE LA INSCRIPCION".-
Que extendiendo Yo, Notario autorizante de presente escritura número 941 del año 2016 de mi protocolo, para hacer constar la inscripción del presente instrumento, tal y como resulta de la COMUNICACIÓN TELEMÁTICA, DEL REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA, y de la cual deduzco testimonio para dejar unido a su matriz.-----

Y para que conste, extendiendo la presente diligencia a continuación de la escritura que la motiva, en Murcia a cuatro de enero de dos mil diecisiete. **DOY FE"**. Signado M.D.Heredia.

DE3368012

06/2016



Rubricado y sellado.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

DOÑA ISABEL HERNANDEZ CARPENA, como ADMINISTRADORA UNICA de la Mercantil APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A. con domicilio social en Murcia, Plaza San Agustín, nº 4-B, (CP30005), con C.I.FA-30161384.-----

===CERTIFICA===

Que siendo las doce horas y treinta minutos del día 18 de junio de 2016, estando presentes en el domicilio social, la totalidad de los socios de esta Mercantil, según la correspondiente lista de asistentes por ellos firmada, que representa la totalidad del capital social, acordaron por UNANIMIDAD, de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales, constituirse en Junta General Universal, que declararon válidamente constituida, para tratar los siguientes puntos del orden del día:-----

1º.- Ampliar el objeto social de la mercantil y modificación del artículo correspondiente de los estatutos sociales.-----

2º.- Aprobación por la Junta del acta que se levante de la misma. -

Acto seguido se pasa a tratar el orden del día, adoptándose por unanimidad de los socios, los siguientes acuerdos, previa manifestación por los asistentes de estar suficientemente informados del contenido de los puntos dichos, cuyos acuerdos son los siguientes:-----

A.- Al punto primero, se acuerda AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, con la actividad de enseñanzas especiales incluidas las de ámbito sanitario, modificándose en tal sentido el artículo 2 de los Estatutos Sociales que quedará con la redacción que figura a continuación. -----

"Artículo 2: Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social compraventa de toda clase de bienes inmuebles (CNAE 6810), la construcción y gestión de estacionamiento para vehículos, tanto públicos como privados, **que constituye la actividad principal** (CNAE 4520); la construcción de toda clase de edificaciones (CNAE 4121); la agricultura y ganadería (CNAE 0111), incluida la cría caballar (CNAE 0143) y la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CNAE 8551) y Enseñanzas especiales incluidas las de ámbito sanitario (CNAE 8690)"

DE3368011

06/2016



La sociedad podrá desarrollar el objeto social mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo".-----

B.- Al punto segundo, se aprueba por unanimidad el acta redactada de la presente Junta, firmando en ella los presentes en la misma.-----

Y para que consta y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Murcia a 18 de junio de 2016.-----

FIRMADO:-----

ADMINISTRADORA UNICA.-----

Está la firma

DOÑA ISABEL HERNANDEZ CARPENA.-----



A otras cuentas

Justificante**Ordenante:**

Cuenta de cargo

MARIA DOLORES HEREDIA
CANOVAS

Tipo de transferencia

A otras cuentas

Datos del beneficiario:

Cuenta de abono

Código Swift
CAIXESBBXXXNombre
REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA

Nif

País
ESPAÑA**Datos de la transferencia:**Importe
130,00€Comisión
1,75€Total
131,75€Fecha
04/07/2016Concepto
SANTA, S.A., PROT. 941/2016 MD.
HEREDIA CANOVAS**Avisos**Te hemos enviado un e-mail de
aviso de la transferencia.

DE3368010

06/2016



Registro Mercantil de Murcia
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1ª PI
30100 - MURCIA

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2016/941, autorizada el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis por el notario **MARÍA DOLORES HEREDIA CANOVAS**, que fue presentada el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, con el número de entrada 1/2016/16.505,0, diario 267, asiento 181, ha sido inscrita con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, en el tomo 2831, folio 221, inscripción 23 con hoja MU-418, de la entidad **APARCAMIENTOS LA FUENSANTA SA**.

SUBSANADA POR DILIGENCIA DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

MURCIA, treinta de diciembre de dos mil dieciséis

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de APARCAMIENTOS LA FUENSANTA S.A. la libro en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, a tres de Enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.-





D SUBV/5/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA MERCANTIL APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, S.A. PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA VII WINTER CUP JUMPING.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n ° 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Propuesta del Director General de Deportes de elevación a Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil “Aparcamientos la Fuensanta, S.A.” para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la VII WINTER CUP JUMPING.
- Memoria del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 14 de marzo de 2018.



- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil “Aparcamientos la Fuensanta, S.A.” para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la VII WINTER CUP JUMPING.

- Conformidad con el texto del borrador de decreto formulada por la representante de entidad beneficiaria y declaración responsable manifestando que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Documento contable “R”.

- Certificados acreditando que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la CARM, con la AEAT y con la Seguridad Social.

- Copia de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a la ampliación del objeto social constituyendo el mismo “*la compraventa de toda clase de bienes inmuebles (CNAE 6810), la construcción y gestión de estacionamiento para vehículos, tanto públicos como privados (CNAE 4520) que constituye la actividad principal, la construcción de toda clase de edificaciones (CNAE 4121); la agricultura y ganadería (CNAE 0111), incluida la cría caballar (CNAE 0143) y la explotación de centros deportivos de ocio o de recreo y sus servicios complementarios (CNAE 9312), así como cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de todo tipo de enseñanza del sistema educativo español (CNAE 8551) y enseñanzas especiales incluidas las de ámbito sanitario (CNAE 8690)*”.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta,



en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.**”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de



Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto de la siguiente manera: **“La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de que la mercantil Aparcamientos la Fuensanta, dedica parte de sus recursos a la organización de la VII Winter Cup Jumping, prueba hípica deportiva del más alto nivel internacional, al disponer de la única instalación hípica de la Región de Murcia con la categoría cuatro estribos, que se requiere para la celebración del evento señalado.”**

La VII Winter Cup Jumping es una de las pruebas hípicas que la Región de Murcia tiene previsto acoger durante los próximos tres años para consolidar el proyecto “Murcia, 2020, Ciudad Ecuestre Internacional”, que tiene como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma como referente ecuestre mundial a través de un ambicioso programa líder que cuenta con los avales más prestigiosos del panorama deportivo ecuestre internacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí (artículo 4)”.

Asimismo, en la parte expositiva del texto del decreto figura que “el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional”.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R” por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 10.000 euros.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previa justificación de la misma (art. 2 y 9 del borrador de decreto) dando así cumplimiento a lo previsto en el **artículo 29 de la LSRM que en relación**



con el pago de las subvenciones dispone que: *“Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio).

A la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este departamento tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, por lo que le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de



concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable del beneficiario de la subvención.



SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el



conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 13 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la mercantil “Aparcamientos la Fuensanta, S.A.” para colaborar



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA

en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la VII WINTER CUP JUMPING.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26/04/2018 11:17:08

Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA